



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y veinte minutos del día seis de abril de dos mil veintidós; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Teodoro García Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 30 de marzo y 1 de abril del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y GASTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TOLEDANA DE IGUALDAD.-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por la Jefa de la Adjuntía de Servicios Sociales, la Concejala Delegada del Área de Igualdad formula propuesta del tenor literal siguiente:

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	ESCUELA TOLEDANA POR LA IGUALDAD (Abril-Junio)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2319.26002
Importe total	12375,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	RC

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado y la adopción del siguiente Acuerdo:

- 1.- Aprobar el programa de actividades de la Escuela Toledana por la Igualdad de abril a junio de 2022.
- 2.- Aprobar el expediente de gasto por un importe total de 12.375,00 € con cargo a la partida presupuestaria 41102 2319 26002.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En el expediente consta informe jurídico favorable suscrito en fecha 6 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1145/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

### **3º.- DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA PLAN CORRESPONSABLES 2021-2022.-**

Sustentada en el informe justificativo elaborado por la Jefa de la Adjuntía de Servicios Sociales, la Concejala Delegada de dicho Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCION PLAN CORRESPONSABLES.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	10.45080
Importe total	200000,00 €
Antecedentes/Observaciones	Devolución de parte del ingreso de la subvención PLAN CORRESPONSABLES, de acuerdo con las Bases del Decreto 87/2021 de la Consejería de Igualdad. Concepto: Reintegro Plan Corresponsables.
Tercero	Q4500384E INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA LA MANCHA
Fase del gasto	I/ - Devolución de ingresos duplicados, excesivos o indebidos

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Conocida la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (16).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**4.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2017-222 (8747 / 2017).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, a D. Jose María del Río Martín, para rehabilitar edificio para 3 viviendas y 2 locales en la calle Airosas, núm.14.

2º.- Rehabilitación de la citada licencia solicitada en fecha 3 de enero de 2020.

3º.- Modificación de la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020.

#### **4º.- Documentación final de obra.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2021.**
- **Dictamen de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 18 de marzo 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO Y UNICO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a D. **JOSE MARIA DEL RIO MARTIN** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 3 VIVIENDAS Y 2 LOCALES** en **CALLE AIROSAS, 14 – Parcela catastral 24318-14**, conforme a los Anexos 1 y 2 de la Memoria Final aportados al efecto, así como a la documentación técnica presentada en fechas 27 de octubre y 17 de noviembre de 2021, respectivamente, quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución JGCT de 18/07/2018). “

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**4.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-162 (15906 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 11 de marzo y 29 de marzo de 2022.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 10 de noviembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **POSSIBILITY SOLUTIONS SL** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 3 VIVIENDAS** en **CALLE ALFONSO VI, 7 - CALLE AIROSAS, 10**, conforme al modificado del proyecto de ejecución visado el 10 de marzo de 2022 y la documentación remitida en fecha 17 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá separar físicamente los encepados propuestos de los muros históricos mediante una lámina geotextil o similar.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.3) EXPEDIENTE OMayor-2022-036 (4026 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de abril de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de fecha 20 de agosto de 2021, por la que se autoriza a D. Jorge Capitán Sánchez, el traslado voluntario de la farmacia ubicada en el C.C. Luz del Tajo a otra ubicada en la calle Río Valdemarías, 1 c/v a la calle Río Estenilla.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **AMPEDIA MERCANTIL, S.L.** para realización de obras consistentes **ADAPTAR LOCAL PARA FARMACIA en CALLE RIO VALDEMARIAS, 1 c/v RIO ESTENILLA – Ref. catastral 8335101VK1183E1001GP** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 3 de marzo de 2022, y el plano modificado presentado el 20 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, se deberá presentar en este Ayuntamiento por **D. JORGE CAPITAN SÁNCHEZ** impreso normalizado de **COMUNICACIÓN PREVIA** que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**4.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-138 (15746 / 2020).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.- Licencia de obras concedida a D. IVAN CERDEÑO LOPEZ por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 15 de octubre de 2020, para CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN LA CALLE ALBILLO, NÚM. 21.**

**2º.- Solicitud de rehabilitación/renovación de licencia realizada en fecha 28 de marzo de 2022, aportando al efecto certificado emitido por la Dirección de las obras en el que indica que las obras se encuentran en un grado de ejecución del 2%.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de abril de 2022**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el artº 167.4) de la citada norma legal establece en su tenor literal: ***“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.***

**SEGUNDO.-** Lo establecido en el artículo 8º.8 de la actual Ordenanza Fiscal núm. 8, Reguladora de las Licencias Urbanísticas:

*“Cuando se solicite **rehabilitación de la licencia** o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad **por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación**, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada”.*

En base a las consideraciones anteriores se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar la REHABILITACIÓN/RENOVACION de la licencia de obras concedida a D. **IVAN CERDEÑO LOPEZ** para **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** en **CALLE ALBILLO, 21 - Parcela catastral 0131205VK1103A0001KD**, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 15/10/2020).”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.5) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-091 (9614 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de demolición autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022.

2º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de abril de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **FOMENTO, CONSTRUCCION Y MANAGEMENT SL** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, 9 PLAZAS DE GARAJE Y 12 TRASTEROS** en **TRAVESIA DEL ARROYO, 16 c/v CALLE ALCANTARA – Ref. catastral 4329006VK1142G0001FB**, conforme al proyecto básico, fechado el 14 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras se deberá aportar el Proyecto de Ejecución debidamente visado, para su conformación por los Servicios Técnicos Municipales, debiéndose modificar el vestíbulo de independencia del garaje de forma que a ambos lados de la puerta se pueda inscribir un círculo de 1,50 m.**
- **Se deben aportar igualmente los Proyectos de Instalaciones debidamente visados.**
- **Se deben aportar los oficios de designación de dirección de obras y de coordinación en materia de seguridad y salud.**
- **Para el acondicionamiento del acceso de vehículos al garaje se deberá tramitar la correspondiente licencia conforme a la Ordenanza Reguladora de las Obras a realizar en Espacios de Dominio y Uso Público Municipal.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**4.6) EXPEDIENTE OMayor-2022-084 (9067 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de abril de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **FUNDACION COLECCION ROBERTO POLO** para realización de obras consistentes **RECUPERACION Y ADECUACION DE LA SACRISTIA** en el **CONVENTO SANTA FE - CONVENTO COMENDADORAS DE SANTIAGO**, conforme al proyecto aportado, fechado en febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Con una antelación mínima de CINCO DIAS respecto del inicio de las obras deberán ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, al objeto de posibilitar su supervisión arqueológica**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**4.7) EXPEDIENTE Omayor-2021-356 (34182 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 2 y 29 de marzo de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 5 de abril de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **MERCADONA SA** para realización de obras consistentes **ADAPTACION DE LOCAL PARA SUPERMERCADO Y APARCAMIENTO VINCULADO – Referencia catastral 2439011VK1123G0126SI** - en **AVENIDA GENERAL VILLALBA, 11**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de diciembre de 2021 y en anexo visado el 16 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquellas.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**4.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-134 (11433 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 29 y 30 de marzo de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 5 de abril de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **DISEÑO DEL TAJO, S.L.** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR EDIFICIO DE 60 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, 82 plazas de GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA en el PASEO DE LA ROSA, s/n – Parcela R2 – Ref. catastral 3831603VK1133B0000ZP** - conforme al proyecto de ejecución visado el 24 de marzo de 2022, proyecto de instalaciones térmicas visado el 18 de febrero de 2022, proyecto de actividad de garaje visado el 16 de marzo de 2022 y proyecto de actividad de piscina comunitaria fechado el 29 de marzo de 2022, y documentación aportada en fechas 28 y 30 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Las instalaciones previstas en el garaje quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de abril de 2022, medidas que serán remitidas a la entidad peticionaria de la licencia.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Igualmente se remitirá a la entidad peticionaria de la licencia de obras la nota técnica adjunta, relativa a las instalaciones separadoras de hidrocarburos de que dispone el garaje, que deberán cumplir con los requisitos técnicos fijados en el informe indicado.**
- **En lo que respecta a la piscina, previo a su puesta en funcionamiento se deberá comunicar su apertura inicial tras las obras de construcción. La citada comunicación realizará mediante impreso de **declaración responsable** que se encuentra disponible en la pág. web municipal. En caso de solicitarse **exención de socorrista** se deberá cumplir con lo exigido en la normativa de aplicación referenciada (barrera de protección de los vasos, con sistemas de cierre y bloqueo que impida la caída al vaso de personas de forma fortuita, cartel indicativo de la exención de socorrista, etc.).**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.9) EXPEDIENTE O MAYOR-2018-084 (1787 / 2018).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018.

**2º.- Memoria valorada presentada, fechada en febrero de 2022, introduciendo modificaciones respecto de lo previsto en el proyecto primitivo (apertura hueco de iluminación en el faldón de cubierta)..**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de abril de 2022**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras a D<sup>a</sup> **MARIA LUISA ESTEBAN-INFANTE BENAYAS** para **AMPLIAR Y REHABILITAR VIVIENDA** en **CALLE FORJADORES, 12**, con arreglo a la memoria técnica valorada presentada al efecto, fechada en febrero de 2022, quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión (Acuerdo JGCT. de 13-06-2018).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el **incremento del presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor**, a los efectos de liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.**

**4.10) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-095 (9767 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de abril de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **JOSE MARIA GARCIA SASTRE** para realización de obras consistentes **AMPLIAR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CALLE FRANCISCO DE VILLALPANDO, 30** – Ref. catastral 9165926VK0196E0001OO - conforme al proyecto de ejecución visado el 15 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.**

**4.11) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-032 (3780 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de marzo de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 22 de marzo de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **RAFFAELLA GRASSO** para realización de obras consistentes **ADAPTAR LOCAL PARA RESTAURANTE** en **PLAZA SANTIAGO DEL ARRABAL, 3**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en enero de 2022, y la documentación aportada en fechas 24 de febrero y 8 de marzo de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACION RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **DECLARACION RESPONSABLE** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental según recoge el proyecto técnico aprobado, 60 dB(A) a ruido aéreo y 38 dB(A) para ruido de impacto.
  - Solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.
  - Comunicación previa para el alta en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de Castilla la Mancha (RSEA-CLM) ante la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, presentando en este Ayuntamiento documento justificativo de ello.
  - La evacuación de gases y humos se realizará a través de un conducto exclusivo y estanco prolongado, al menos, un metro por encima de la cumbre del edificio conforme establece la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. La chimenea a utilizar discurrirá por conducto existente destinado exclusivamente para este fin con salida a la cubierta del edificio.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-06/04/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.12) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-347 (33434 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 11 de marzo de 2022.**
- **Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 por el que se declaran de especial interés o utilidad pública las presentes obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **PROMOCEN TOLEDO SL** para realización de obras consistentes en **DEMOLICION DE EDIFICIO** sito en **PLAZA SAN LUCAS, 8 – Parcela catastral 28237-02**, conforme al proyecto de ejecución visado el 1 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia autoriza, exclusivamente, las labores de demolición de la edificación existente sobre cota “0”.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2022.**
- **El solar resultante de la demolición deberá quedar debidamente vallado y protegido.**
- **La retirada de los residuos de materiales peligrosos, cuya exposición, manipulación y retirada precise de autorización deberá tramitarse, con carácter previo, ante la Administración autonómica competente a través de empresa gestora especializada.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Conceder a **PROMOCEN TOLEDO, S.L.** la bonificación del **10 %** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, al tratarse de obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTÓRICO de la ciudad.

**TERCERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar la bonificación del 10% señalada en el apartado anterior.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anterior.**

**4.13) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-324 (30572 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 13 de diciembre de 2021 y 14 de enero y 17 de febrero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022.
- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 1 de marzo de 2022.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 22 de marzo de 2022.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **ALFEM 4, S.L.** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS, 8 PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS** en **CALLE DESCALZOS, 24-26**, conforme al proyecto de ejecución visado el 8 de febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Las instalaciones previstas en el garaje quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, medidas que serán remitidas a la entidad peticionaria de la licencia. Igualmente se remitirá a la entidad peticionaria nota técnica adjunta, relativa a las instalaciones separadoras de hidrocarburos que dispone el garaje.
- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de garaje, deberá presentar solicitud de autorización de vertido y modelo de declaración responsable de acuerdo a los modelos oficiales de la Adjuntía de Medio Ambiente adjuntos.
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**4.14) EXPEDIENTE OMayor-2020-213 (27340 / 2020).**- “En relación con el expediente **OMAYOR-2020-213**, correspondiente con el inmueble situado en **CALLE RIO BOLADIEZ, NÚM. 175 – PUERTA 11** en el que se ha solicitado por **LUIS DANIEL OLMOS IGLESIA** licencia para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA**, los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe en el que ponen de manifiesto lo siguiente:

1.- El local cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en la planta baja de un conjunto de inmuebles de uso mayoritario residencial edificado en la manzana 139 de la 1ª-2ª Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, siéndole de aplicación la Ordenanza 8, Zona de Ordenanza A-Consolidada (Residencial-Comercial), con los siguientes parámetros:

- Uso Característico: Residencial Plurifamiliar
- Edificabilidad máxima: 2.147 m<sup>2</sup> (Residencial) y 1.073 m<sup>2</sup> (Terciario)
- Número máximo de viviendas: 30

2.- De acuerdo a los antecedentes sobre la manzana se encuentra edificado un conjunto de 18 inmuebles de uso residencial en dos plantas sobre plantas bajas comerciales.

La superficie construida residencial asciende a 2.142 m<sup>2</sup> y la superficie de uso comercial a 630 m<sup>2</sup>.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.- Conforme a las previsiones que se contienen en el artículo 266 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86, no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico para el cambio de uso de local a vivienda.

4º.- Consta solicitada licencia de obras para la adaptación del local a un uso residencial, con arreglo al Proyecto de Ejecución presentado, visado con fecha 17 de marzo de 2020 y anexo de fecha 15 de octubre de 2020.

5º.- **Por último, consta igualmente aportado al expediente autorización de la Comunidad de Propietarios.**

A la vista de lo anterior se formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Conceder licencia a **D. LUIS DANIEL OLMOS IGLESIA** para el **CAMBIO DE USO** de local a vivienda en el inmueble sito en la Calle Río Boladiez, núm. 175 – Puerta 11 – Ref. catastral 0241801vk2104A0073GQI, quedando sujeta la presente autorización al siguiente condicionante:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble que precisará en su caso, de licencia específica.”**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**4.15) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-039 (4491 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia formulada por JUAN CARLOS DE PAZ PERANTON para la DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL sito en la Avda. de Madrid, núm. 47**, Ref. catastral 2743015VK1124B0001RQ, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

-Informe favorable emitido **por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 14 de marzo de 2022, en el que entre otros extremos se hace constar lo siguiente:**

- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento de fecha 21 de diciembre de 2018 (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El inmueble en el que se quiere intervenir se ubica en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche”, en la zona de San Antón.

De acuerdo al Plano 9P-Hoja 2 “Ensanche-Alineaciones y Usos del Suelo” el inmueble se encuentra incluido en la manzana P-193 del ámbito, calificada como Residencial Plurifamiliar.

- De acuerdo al Plano de Ordenación 5P-“Aplicación de Ordenanzas” de la referida Mod. 28 del P.G.O.U.T.-86 le es de aplicación la Ordenanza 32 de las Normas Urbanísticas, correspondiente al anterior Plan Especial de San Antón-Margen Izquierdo.
- De acuerdo a los antecedentes obrantes en estos Servicios Técnicos el local cuya división se pretende procede de la División Horizontal de otro mayor (Expediente 294/17), autorizada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, y tiene la siguiente descripción:

Local Comercial A-2, situado en planta baja y primera, que tiene su acceso por la Avenida de Madrid y entrada accesoria en la planta primera por la Calle Recodo del Pinar, cuenta con una superficie construida de 113,59 m<sup>2</sup> en planta baja y de 359,56 m<sup>2</sup> en planta alta. En planta baja linda por el frente con la Avenida de Madrid, derecha entrando con el Local Comercial A-1, izquierda Local Comercial y fondo con el subsuelo de la Calle Recodo del Pinar. En planta alta ocupa la totalidad del inmueble y tiene su frente a la Avenida de Madrid, derecha espacio libre (Pinar del Distrito Forestal), izquierda Calle Recodo del Pinar y fondo con la Calle Recodo del Pinar.

- De acuerdo a la solicitud presentada se pretende independizar las dos plantas del local para constituir dos fincas independientes, sin que exista inconveniente desde un punto de vista urbanístico.

En base a las consideraciones anteriores se eleva a V.E. la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Conceder licencia a **D. JUAN CARLOS DE PAZ PERANTON** para la **DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL COMERCIAL en la Avenida de Madrid nº 47, Ref. catastral 2743015VK1124B0001RQ**, resultando dos fincas independientes con la siguiente descripción:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Finca A**, destinada a Local Comercial, situada en planta baja, que tiene su acceso por la Avenida de Madrid, cuenta con una superficie construida de 113,59 m<sup>2</sup>, linda por el frente con la Avenida de Madrid, derecha entrando con el Local Comercial A-1, izquierda Local Comercial y fondo con el subsuelo de la Calle Recodo del Pinar
- **Finca B**, destinada a Local Comercial, situada en planta primera respecto a la Avenida de Madrid y baja con respecto a la Calle Recodo del Pinar por dónde tiene su entrada, cuenta con una superficie construida de 359,56 m<sup>2</sup>, ocupa la totalidad del inmueble y linda por el frente con la Calle Recodo del Pinar, derecha con la Calle Recodo del Pinar, izquierda espacio libre (Pinar del Distrito Forestal) y fondo con la Avenida de Madrid.

La presente licencia no autoriza la ejecución de obras para llevar a efecto la división material de ambos locales, debiendo ser objeto de la preceptiva licencia municipal de obras.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**4.16) EXPEDIENTE OMayor-2019-255 (31804 / 2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020 por el que se autoriza a BERNARDO MEDRANA HERNÁNDEZ, licencia de obras para REHABILITAR EDIFICIO PARA 3 VIVIENDAS en la Plaza de la Retama, 21.
2. **Documentación técnica aportada en fecha 25 de noviembre de 2021 que contempla nuevas actuaciones en cubierta.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica de fecha 15 de diciembre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 8 de febrero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Trámite de audiencia concedido a vecino colindante personado en el expediente, presentando escrito en el que indica que se han realizado demoliciones en su propiedad.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO Y UNICO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar la documentación técnica presentada en fecha 25 de noviembre de 2021 por D. **BERNARDO MEDRANDA HERNANDEZ** para realización de obras consistentes EN **REHABILITAR EDIFICIO PARA 3 VIVIENDAS** en **PLAZA RETAMA, 21**, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 9/09/2020), así como a los siguientes:

- **La presente autorización se concede, exclusivamente, desde un punto de vista urbanístico, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose disponer en su caso de autorización de vecino colindante en relación con posibles afecciones sobre su propiedad.**
- **Cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por daños en propiedades colindantes deberá dirimirse ante la jurisdicción civil competente en la materia.**
- **Comunicar a D. Manuel Ruiz Jiménez, personado en el procedimiento para su conocimiento y efectos que correspondan.”**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anterior.**

#### **5º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-**

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0012 (5958 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JESUS VALIENTE VALIENTE** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO POETA FEDERICO GARCIA LORCA , 7**, con denominación comercial **GEMINIS** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JESUS VALIENTE VALIENTE**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCIA LORCA , 7**

Denominación comercial: **GEMINIS**

Tipo terraza: **ANUAL**

SUPERFICIE TOLDOS: **1**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10 mesas**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 40m<sup>2</sup>**

#### **CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.

Dado que se ha procedido a una considerable reducción de mesas, no podrá instalar ni tener apiladas mas de 10 mesas, Las cuales deben ser colocadas formando un damero, no debiendo estar en paralelo las mesas de dos filas contiguas, para respetar la distancia de seguridad. Todo ello, siguiendo instrucciones de la Policía Local.

**EL TOLDO DEBERÁ PERMANECER EN TODO MOMENTO, CON AL MENOS DOS LADOS ABIERTOS.**

#### **HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

**\_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**

**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.**- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.**- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anterior.**

**5.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0066 (6421 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **AGUSTIN AGUADO AZAÑA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL, VELADOR ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO GUADARRAMA , 10**, con denominación comercial **LA BODEGA DE LOS AMIGOS** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto se formula la siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **AGUSTIN AGUADO AZAÑA**  
Tipo: **BAR - CAFETERIA**  
Emplazamiento: **AVENIDA RIO GUADARRAMA , 10**  
Denominación comercial: **LA BODEGA DE LOS AMIGOS**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**  
SUPERFICIE VELADOR: **2m<sup>2</sup> ( 1 unidad velador anual Homologado)**  
SUPERFICIE TOLDOS: **1**  
SUPERFICIE TERRAZA: **20 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 28m<sup>2</sup> ( 20 m<sup>2</sup> más ampliación de 8 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

\*La terraza se instalará en la acera debiendo permitir el paso para peatones en un espacio de 2 metros como mínimo, desde la fachada.

\*Se podrá ampliar una franja de 8 x 2 mts. AL OBJETO DE AMPLIAR LA DISTANCIA ENTRE LAS MESAS.

**EL TOLDO DEBERÁ PERMANECER EN TODO MOMENTO CON AL MENOS DOS LATERALES ABIERTOS.**

**LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1. **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0087 (5998 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SL ONLY LOVE CREW** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO BOLADIEZ C/V CALLE RIO ESTENILLA**, con denominación comercial **LA IGUANA CAFE** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO**.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO**.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO**.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO**.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SL ONLY LOVE CREW**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **AVENIDA RIO BOLADIEZ C/V CALLE RIO ESTENILLA**

Denominación comercial: **LA IGUANA CAFE**

Tipo terraza: **ANUAL**

Superficie terraza: **56 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS** máximo autorizado: **14 mesas**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 92m2 ( 56 m<sup>2</sup> más ampliación de 36 m2)**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

Se instalarán 3 espacios de terraza, 2 adosadas a la fachada (con 3 y 5 mesas respectivamente), a ambos lados del acceso y otro en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento con 4 mesas, siguiendo las instrucciones que establezca la Policía Local.

**LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anterior.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.4) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0117 (6236 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SANTIAGO GALVEZ GONZALEZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **BAJADA SAN JUAN DE LOS REYES , 11**, con denominación comercial **SHERRY** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SANTIAGO GALVEZ GONZALEZ**  
Tipo: **BAR CAFETERIA**  
Emplazamiento: **BAJADA SAN JUAN DE LOS REYES , 11**  
Denominación comercial: **SHERRY**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
**SUPERFICIE TERRAZA: 24 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS MAXIMO PERMITIDO: 6 mesas**

#### **CONDICIONES:**

Dado la reducción de superficie solicitada este año, el número máximo de mesas es de seis, no pudiendo tener apiladas más mesas ni sillas de las autorizadas. La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, en la acera.

#### **HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.**- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.**- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**5.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0132 (5549 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **IVAN MORALES GARCIA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RECONQUISTA, 14**, con denominación comercial **CAFE & RTE. RECONQUISTA 14** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **IVAN MORALES GARCIA**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA RECONQUISTA , 14**  
Denominación comercial: **CAFE & RTE. RECONQUISTA 14**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
SUPERFICIE TERRAZA: **48 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 12**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se ubicará delante de la fachada del establecimiento en dos filas de seis mesas cada una ( una adosada a la fachada y otra a 0,50 cms, del bordillo de la acera); dejando un mínimo de 2 metros entre ambas, en el centro, para el libre paso de peatones.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0159 (6179 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JAVIER ALARCON MANCHEÑO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO BOLADIEZ , 19**, con denominación comercial **PIZZERIA LLUM** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JAVIER ALARCON MANCHEÑO**  
Tipo: **BAR - CAFETERIA**  
Emplazamiento: **AVENIDA RIO BOLADIEZ , 19**  
Denominación comercial: **PIZZERIA LLUM**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
SUPERFICIE TERRAZA: **24 m<sup>2</sup>**  
**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6**

**SUPERFICIE TOTAL EXCEPCIONAL TERRAZA: 44 m<sup>2</sup> ( 24 m<sup>2</sup> más ampliación de 20 m<sup>2</sup>)**

#### **CONDICIONES:**

**\*Se instalará ocupando una franja de 22 m x 2 m con una separación mínima de 1,8 m hasta la fachada.**

**\*Se ocupará todo el frente de la fachada más parte del acerado hasta la esquina del aparcamiento colindante (siempre dejando libre el rebaje para minusválidos).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO (SEIS MESAS).**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.**

**5.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0191 (6026 / 2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTELERIA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCIA S.L** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA ANTONIO MACHADO S/N**, con denominación comercial **PISCIS** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HOSTELERIA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCIA S.L**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **PLAZA ANTONIO MACHADO S/N**

Denominación comercial: **PISCIS**

TIPO TERRAZA: **ANUAL**

**SUPERFICIE TOLDOS: 1**

**SUPERFICIE TERRAZA: 60 m2**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 15**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 140m<sup>2</sup> ( 60 m<sup>2</sup> más ampliación de 80 m<sup>2</sup>)**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en la zona peatonal; a un mínimo de 1,5 metros de distancia de la fachada.

Respecto de la ampliación autorizada podrá extenderse la instalación 4 mts. a ambos lados de la pérgola así como hacia atrás hasta su confluencia con la acera del paseo dejando la del edificio completamente libre. De esta forma podrán mantenerse las 15 mesas con las debidas distancias de seguridad entre ellas.

**EL TOLDO DEBERÁ PERMANECER EN TODO MOMENTO CON AL MENOS DOS LATERALES ABIERTOS.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**5.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0248 (5472 / 2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ARROZ 2 HOSTELEROS SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA , 4**, con denominación comercial **ARROZ 2** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO**.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO**.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO**.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO**.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO**.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO**.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ARROZ 2 HOSTELEROS SL**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 4**  
Denominación comercial: **ARROZ 2**  
TIPO TERRAZA: **TEMPORADA**  
SUPERFICIE TERRAZA: **8 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 2 mesas**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, la distancia hasta la fachada debe ser en todos los puntos de instalación de al menos 2 metros.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**5.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0262 (5885 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SL BENQUERENCIA PIZZA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA Y MAQUINA EXPENDEDORA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO GUADARRAMA, 2**, con denominación comercial **TELEPIZZA BENQUERENCIA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SL BENQUERENCIA PIZZA**  
Tipo: **PIZZERIA**  
Emplazamiento: **CALLE RIO GUADARRAMA, 2**  
Denominación comercial: **TELEPIZZA BENQUERENCIA**  
Tipo terraza: **TEMPORADA**  
**MAQUINA EXPENDEDORA : 1 unidad**  
**SUPERFICIE TERRAZA: 20 m<sup>2</sup>**  
**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5 mesas**

#### **CONDICIONES:**

**La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento.**  
**La máquina expendedora deberá estar adosada a la fachada del local**

#### **HORARIO:**

**El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**

- \_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**5.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0320 (10547 / 2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **NULOAHJEMU SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA , 15 - L3**, con denominación comercial **PIZZERIA CARLOS** de esta ciudad.

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.**- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.**- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.**- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.**- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.**- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.**- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **NULOAHJEMU SL**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 15 - L3**  
Denominación comercial: **PIZZERIA CARLOS**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **16 m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4**

**CONDICIONANTES**

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento junto al bordillo, en los 2 espacios libres existentes entre los tres árboles allí ubicados.

En cada uno de los dos espacios indicados se instalarán 2 mesas unitarias con 4 sillas cada una.

Desde la fachada hasta la instalación deberá dejarse una distancia mínima de 1,80 m. para garantizar la accesibilidad y permitir el paso de viandantes por la acera.

Deberá respetarse la distancia suficiente para el libre acceso de los Servicios Municipales a los alcorques existentes, evitando que se produzcan daños o incidencias en los mismos.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.**

#### **6º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS.-**

**EXPTE: 23/2021 RÓTULOS.- La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta sobre la solicitud objeto del citado expediente, cuyo tenor literal dice:**

“En relación con expediente incoado a instancia de **D<sup>a</sup>. LAURA VAZQUEZ FERNANDEZ**, sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN DE RÓTULO**, en la fachada de establecimiento destinado a la actividad de **VENTA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**, sito en la **CALLE CORPUS CHRISTI 4 – LOCAL 12- B** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 5 de enero de los corrientes, en el que entre otros extremos se hace constar lo siguiente:

“.....  
.....

*El local en el cual se quiere realizar la instalación se ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial, en un cuerpo destinado a uso terciario de una altura.*

*Ha sido acondicionado para la nueva actividad conforme al Expediente 1240/21 de Obra Menor, habiéndose solicitado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2021-0328.*

*3.- De acuerdo a la documentación presentada se trata de la instalación de un rótulo retroiluminado de tipo cajón mediante estructura de aluminio y frente de metacrilato con rotulación impresa.*

*El rótulo, de 4,00 m de longitud por 0,45 m de alto, se instalará en el frente del voladizo que protege el frente del local.*

*Se estima que no existe inconveniente en autorizar lo solicitado...”*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Considerando la normativa actual de aplicación, en concreto, el artículo 251 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987), así como la Modificación número 28 del citado documento aprobada por Orden 197/2018 de 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo de 11 de enero de 2019, este Servicio formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER** licencia a **D<sup>a</sup>. LAURA VAZQUEZ FERNANDEZ**, para la **INSTALACIÓN DE RÓTULO**, en establecimiento destinado a **VENTA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**, sito en la **CALLE CORPUS CHRISTI 4 – LOCAL 12- B**, conforme a documentación presentada el día 2 de diciembre de 2021 y 28 de marzo de 2022 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación señalada en el cuerpo de la presente resolución.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**7º.- APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE PLAN PILOTO DE LA AGENDA URBANA DE TOLEDO. «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU».-**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“Dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

**8º.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO POR PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA CONSISTENTE EN LA UTILIZACIÓN DE LOCAL SITO EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA TERESA (LOCAL 19, 2º PLANTA) COMO VIVIENDA.-**

1º.- En fecha 18 de octubre de 2021, la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial de Santa Teresa, representada por D. Diego Velasco Zazo, formula denuncia en este Ayuntamiento por arrendamiento y uso como vivienda de local número 19, situado en la segunda planta del citado Centro Comercial.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.º- Efectuadas visitas por efectivos de la Policía Local, así como por los Servicios Municipales de Inspección, se ha comprobado en diferentes fechas que el referido local está siendo utilizado claramente como vivienda, con contrato de arrendamiento suscrito por los inquilinos y la propiedad.

3.º.-Mediante resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 9 de febrero de 2022, se procedió a la incoación de expediente sancionador por presunta infracción urbanística consistente en la utilización de local sito en el Centro Comercial Santa Teresa (Local 19, 2º planta) como vivienda, uso incompatible con la ordenación urbanística vigente; siendo presuntamente responsable de la infracción ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES TOLEDANAS SL. como arrendador del local.

4.º.- Sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del expediente, los hechos objeto del presente expediente fueron declarados constitutivos de infracción urbanística grave, según lo determinado en el artículo 183.2 a) del TRLOTAU, estableciendo el art. 184-2 b) de la misma Ley para las infracciones graves multa de 6.001 a 150.000 euros.

5.º.- La incoación del procedimiento sancionador ha sido formalmente notificada a ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES TOLEDANAS SL. presunta responsable de la infracción urbanística, habiendo formulado alegaciones al respecto su representante legal, D. Carlos Puebla Benítez exponiendo que:

- *Se niegan los hechos descritos en la Resolución de incoación del expediente sancionador, afirmando que el inmueble objeto del procedimiento nunca ha sido arrendado para el uso de vivienda, sino para el uso de oficina-local, no siendo por tanto responsable la mercantil que representa de los actos que haya podido realizar el arrendatario, por lo que tampoco existiría infracción urbanística grave.  
No reconoce esta mercantil responsabilidad alguna sobre los hechos que se inculpan.*
- *Aporta contrato de arrendamiento suscrito entre ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES TOLEDANAS S.L. y D. Adrián Vega Rosa, en el que describe el espacio a alquilar como Oficina sita en Toledo, Calle Uruguay número 14, planta segunda, local 19.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Del estudio de las referidas alegaciones, se concluye que no queda probada la responsabilidad del arrendador en el uso de la oficina-local como vivienda, por lo que se procede al archivo del presente procedimiento sancionador por infracción urbanística, sin perjuicio de que, por la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial de Santa Teresa, se acuda al orden jurisdiccional civil.

No obstante, lo anterior, se recuerda al arrendador su obligación de vigilar en un futuro que el local de su propiedad se destine al uso que le asigna la normativa municipal vigente.

**En consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto y sustentada en el informe del Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Proceder al archivo del procedimiento sancionador** incoado por presunta infracción urbanística consistente en la utilización de local sito en el Centro Comercial Santa Teresa (Local 19, 2º planta) como vivienda, toda vez que examinado el contrato de arrendamiento suscrito por las partes, no queda probada la **responsabilidad de ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES TOLEDANAS SL. en la utilización del referido espacio como vivienda.**

**9º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 02/22 DERIVADA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE "NUEVO PASEO PEATONAL JUNTO AL ARROYO ASERRADERO EN TOLEDO"(OBRAS 08/16).-**

Sustentada en el informe justificativo elaborado por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, la Concejalía Delegada del Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

**“Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 02/22 OBRAS 08/16
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	
<b>Importe total</b>	2407,28 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Antecedentes/Observaciones</b>	EJECUCION DE OBRAS DEL PROYECTO DE "NUEVO PASEO PEATONAL JUNTO AL ARROYO ASERRADERO EN TOLEDO"
<b>Tercero</b>	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA
<b>Fase del gasto</b>	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO NUEVO PASEO PEATONAL JUNTO AL ARROYO ASERRADERO EN TOLEDO. EXPTE 8/16 (OBRA16), por importe de 2407,28 €, a favor de CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A."

En el expediente consta informe jurídico favorable suscrito en fecha 29 del pasado mes de marzo por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1042/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

**10º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PLAZA DE AZUCAICA Y SU ENTORNO. TOLEDO.-**

El Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:

"Datos del Expediente

<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PLAZA DE AZUCAICA Y SU ENTORNO. TOLEDO.
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras -
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101. 1532.61900. CODIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	253754,57 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Valor estimado	209714,52 €
Duración	3 MESES
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto de Construcción, que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PLAZA DE AZUCAICA Y SU ENTORNO. TOLEDO.” mediante procedimiento Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, Matemáticos (75%) y sujetos a Juicio Valor (25%) y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto, que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 253754,57 €, desglosado en:

- Importe neto: 209714,52 €
- IVA: 44040,05 €
- Importe total: 253754,57 €”

En el expediente consta informe jurídico favorable suscrito en fecha 5 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1124/2022), si bien realiza observaciones en cuanto a la ejecutividad del gasto, que se condiciona a la formalización de la concertación de la operación de crédito que se encuentra en proceso de licitación; dado que el proyecto de gasto de que se trata se financia con el ingreso procedente de dicho crédito.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida. Todo ello supeditado a las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en lo que a la ejecutividad del gasto se refiere.

**11º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PAVIMENTO DE LA BAJADA DE SAN MARTÍN, CALLE REYES CATÓLICOS Y CALLE DESCALZOS, TOLEDO”.-**

El Jefe de Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente formula propuesta en relación con el asunto referido en el enunciado, cuyo tenor literal dice:

“A petición de los comerciantes y hosteleros de la zona de influencia de las obras de referencia, se propone a la Junta de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación del levantamiento de oficio de un acta de suspensión temporal de las obras, entre los días 7 y 18 de abril, ambos inclusive, motivada por la previsión de gran afluencia de personas en la Ciudad de Toledo durante el periodo vacacional de Semana Santa, dado que el eje viario sobre el que se ejecutan las obras es uno de los principales de movimientos peatonales con que cuenta el casco urbano.

Documentación que integra el expediente:

- Propuesta de suspensión firmada por el Jefe de Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico firmado por el Secretario General del Gobierno, que especifica que no existe inconveniente legal en la tramitación del expediente propuesto, con la salvedad de que se incorpore conformidad expresa del tercero con la suspensión y la renuncia expresa a solicitar indemnización por daños y perjuicios.
- Documento de conformidad firmado por el contratista.
- Informe de la Intervención General sobre fiscalización del expediente.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la suspensión de las “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PAVIMENTO DE LA BAJADA DE SAN MARTIN, CALLE REYES CATOLICOS Y CALLE DESCALZOS, TOLEDO” entre los días 7 y 18 de abril, ambos inclusive.”

**Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**12º.- CERTIFICACIÓN Nº 6 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO/22 EMITIDA POR LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BASICOS DE SUMINISTROS”.-**

**El Jefe de Sección de Obras Públicas formula propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:**

“Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**” para la contratación de las “**OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BASICOS DE SUMINISTROS**”, adjunto se remiten la certificación nº 6 correspondiente al mes de **FEBRERO/22**, por importe de **71.097,02 €** una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista.

**PROPONIENDO A ESA JUNTA DE GOBIERNO**

Aprobación de la certificación anterior.”

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE MULTIPISTAS DEPORTIVAS (Obras 14/21).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato</b>	MULTIPISTAS DEPORTIVAS (OBRAS 14/21)
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31101.3421.63500 / 2021.4.31101.6
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	144.941,06 €
<b>Valor estimado</b>	119.786,00 €
<b>Duración</b>	1
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17/11/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 23/11/2021.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 14/12/2021

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** CINCO (5)

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021:** apertura de Sobres A (declaración responsable/oferta económica) presentados al procedimiento. En dicho Acto se adopta acuerdo de clasificación de licitadores, con requerimiento de documentación en cumplimiento de lo



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP; y se formula propuesta de adjudicación, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por “SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L.” con CIF B-87065215, en la cantidad total de 119.280,59 €.

- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente en la cantidad de 119.280,59 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1087/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la oferta suscrita por SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (CIF B-87065215); en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS SL (B-87065215).
- **Precio de adjudicación:** 119.280,59 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 98.579,00 €.
  - IVA (21 %): 20.701,59 €.
  - Total: 119.280,59 €.
- **Duración del contrato:** UN (1) mes.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de un año establecido en el pliego en CUATRO (4) AÑOS. Total plazo de garantía: CINCO (5) AÑOS.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 09/22 DERIVADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO (SERVICIOS 27/20). LOTE 1- PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.-**

Propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Cultura, sobre la base del informe justificativo elaborado a su vez por el Coordinador de dicho Área; cuyo tenor literal dice:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21101 - Oficina de la Vicealcaldía
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 09/22 SERVICIOS 27/20
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	490,00 €
Antecedentes/Observaciones	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS VARIOS (5 LOTES) PARA LA REALIZACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO. LOTE 1.- Producción audiovisual
Tercero	B84094655 GOOD NEWS TELEVISION SL
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable suscrito en fecha 31 del pasado mes de marzo por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 1078/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

**15º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.-**

#### Descripción del expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACION
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	2022-E. Aprobación Bases y Convocatoria Ayudas EMERGENCIA y Acción Humanitaria. CONVOCATORIA 2022.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-06/04/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 65



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Aplicación presupuestaria</b>	41101.2316.48001 ANEXO
<b>Importe total</b>	54.000,00
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Emergencia y Acción Humanitaria, correspondiente al año 2022.
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones
<b>Fase</b>	A-Autorización del gasto

**Documentación del expediente:**

- Orden de Inicio del expediente.
- Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones, correspondiente al año 2022, para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria; según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad fijados en el Anexo I.
- Informe-Propuesta justificativa que suscribe el Jefe de Servicio de Bienestar Social.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 1070/2022).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones, correspondiente al año 2022, para “PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA”, así como el gasto que en las mismas se contempla por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**16º.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE A.VV. “AZUMEL” Y PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO DE LA CANTIDAD PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2021(GASTOS DE ACTIVIDADES).-**

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefa de Sección de Participación Ciudadana formula propuesta del tenor literal siguiente:

**“Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	51101 - Atención al ciudadano
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REINTEGRO/PERDIDA DERECHO DE COBRO. SUBVENCIONES AA.VV. 2021. ACTIVIDADES - 'A.VV. AZUMEL'.
Aplicación presupuestaria	51101.9251.48200
Importe total	178,64 € (Ingreso)
Antecedentes/Observaciones	SUBVENCIONES AA.VV. AÑO 2021 - ACTIVIDADES. BASES APROBADAS EN FASE A, EN JGL DE FECHA 27/10/2021 (EXP. 26166). CONCESION DE LAS SUBVENCIONES APROBADO EN FASE D, EN JGL DE FECHA 01/12/2021 (EXP. 30617). FASE O (EXP. 32914) - REINTEGRO DE SUBVENCIÓN 75% (177,17€) Y PERDIDAD DE DERECHO DE COBRO 25% (Art. 37, LEY GENERAL DE SUBVENCIONES) + INTERESES DE DEMORA (1,47€)
Tercero	G45055712 ASOCIACION DE VECINOS AZUMEL
Tipo de supuesta	Subvenciones
Fase	O/

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la documentación presentada por la Asociación de Vecinos Azumel relativa a la justificación de la subvención correspondiente al año 2021, una vez comprobadas las facturas presentadas, se observa no está debidamente justificado, debiendo proceder al reintegro de las cantidades concedidas y no justificadas, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local se apruebe lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. Proceder al reintegro de la cantidad de 178,64€ por falta de justificación en la subvención de actividades, incluidos los intereses de demora.
2. Declarar la pérdida del derecho al cobro del 25% restante de la subvención de actividades.
3. Que no produzca efecto la resolución núm. 3151/2022 de fecha 25/03/2022 por importe de 1.102,25€, al tratarse de un error material en toda su extensión.
4. Se compense la cantidad que deben reintegrar (178,64€) con la subvención correspondiente al 25% pendiente de pago (1.323,75€), en el apartado de funcionamiento. Por tanto, queda pendiente de pago a dicha asociación 1.145,11 €.”

**La Intervención General Municipal realiza fiscalización conforme al respecto (Rfª 825/2022).**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**17º.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE A.VV. “LA VOZ DEL BARRIO” Y PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO DE LA CANTIDAD PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2021(GASTOS DE ACTIVIDADES).-**

**En relación con el asunto que se cita en el enunciado, la Jefa de Sección de Participación Ciudadana formula propuesta del tenor literal siguiente:**

**“Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	51101 – Atención al ciudadano
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	REINTEGRO/PERDIDA DERECHO DE COBRO. SUBVENCIÓN ACTIVIDADES 2021 - A.VV. LA VOZ DEL BARRIO
<b>Aplicación presupuestaria</b>	51101.9251.48200
<b>Importe total</b>	907,49€ (Ingreso)
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUBVENCIONES AA.VV. AÑO 2021 - ACTIVIDADES. BASES APROBADAS EN FASE A, EN JGL DE FECHA 27/10/2021 (EXP. 26166). CONCESION DE LAS SUBVENCIONES APROBADO EN FASE D, EN JGL DE FECHA 01/12/2021 (EXP. 30617). FASE O (EXP. 32914) – REINTEGRO DE SUBVENCIÓN (75%) Y PERDIDA DE DERECHO DE COBRO (25%) (Art. 37, LEY GENERAL DE SUBVENCIONES) + INTERESES DE DEMORA (7,49€)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tercero	G45031655 ASOCIACION DE VECINOS LA VOZ DEL BARRIO
Tipo de supuesto	Subvenciones
Fase	O/

## **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la documentación presentada por la Asociación de Vecinos La Voz del Barrio relativa a la justificación de la subvención correspondiente al año 2021, una vez comprobadas las facturas presentadas, se observa no está debidamente justificado, debiendo proceder al reintegro de las cantidades concedidas y no justificadas, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local se apruebe lo siguiente:

1. Proceder al reintegro de la cantidad de 907,49€ por falta de justificación en la subvención de actividades, incluidos los intereses de demora.
2. Declarar la pérdida del derecho al cobro del 25% restante de la subvención de actividades (300€).
3. Se compense la cantidad que deben reintegrar (907,49€) con la subvención correspondiente al 25% pendiente de pago (913,60€), en el apartado de funcionamiento. Por tanto, queda pendiente de pago a dicha asociación la cantidad de 6,11 €."

**La Intervención General Municipal realiza fiscalización conforme al respecto (Rf<sup>a</sup> 833/2022).**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

### **18º.- TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 14.-**

Visto el escrito presentado por "**DE LUCAS Y BENÍTEZ SLP**", en representación de José Ramón Fernández Morais, con D.N.I número **\*\*4720\*\*\***, por el que solicita la transmisión de la **licencia municipal de auto taxi número 14** de la que es titular, a favor de D. Alberto García Sánchez, con N.I.F. **\*\*9136\*\*\***

Constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que la transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida, reúnen los requisitos previstos en el artículo 11 del Reglamento del Servicio de Auto taxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

- **D. José Ramón Fernández Morais**, deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de auto taxi nº 14 por un período superior a cinco años y no figura como deudora de la Hacienda Municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **D<sup>a</sup> Alberto García Sánchez**, ha ejercido la profesión de conductor asalariado del “transporte por taxi” con permiso municipal de conductor de auto taxis por un período superior a un año, conforme acredita con Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Considerando que conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de auto taxi, por actos “inter vivos”, está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Vista la propuesta que formula el Economista Municipal, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Movilidad y de la Secretaría General de Gobierno en lo referente a la transmisión indirecta por fallecimiento del titular de la licencia.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Primero.** - No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.
- **Segundo.** - Autorizar la **transmisión de la titularidad** de la licencia municipal de **auto taxi nº 14**, de **D. José Ramón Fernández Morais**, con D.N.I. número **\*\*4720\*\***, a favor de **D. Alberto García Sánchez**, con D.N.I. número **\*\*9136\*\***, en virtud de contrato de compra-venta, según se hace constar en la solicitud de transmisión realizada. Así mismo, queda adscrito a dicha licencia el vehículo matrícula 2.943-JVJ marca SEAT.
- **Tercero.** - Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Auto taxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN  
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

**19º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DEL AÑO 2022.-**

En consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Área de Empleo y Régimen Interior -sobre la base del informe elaborado a su vez por el Jefe de Servicio de dicho Área-, atendiendo a las necesidades de cobertura de plazas vacantes en la Administración municipal, una vez negociada con la representación del personal en la Mesa General de Negociación de fecha 22 de marzo de 2022; habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1035/2022, y en ejercicio de la competencia atribuida en el Art. 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo del año 2022.** *Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2022 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 1, 2 y las disposiciones adicionales primera, tercera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el artículo 20 y la disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022; los artículos 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*

**SEGUNDO. Plazas ofertadas.**

1.- Determinación de las plazas ofertadas. *La Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprende las siguientes plazas, distribuidas por sistemas de acceso:*

**A). PERSONAL FUNCIONARIO:**

Sistema general de "ACCESO LIBRE":

- 1 plaza de Técnico de Administración General: Subescala Técnica de Administración General (AG/A1).
- 3 plazas de Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1).
- 11 plazas de Bombero-Conductor: Subescala de Servicios Especiales (AE/C2).
- 7 plazas de Auxiliar Administrativo: Subescala Auxiliar de Administración General (AG/C2).

Sistema específico de "ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL" (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

- 3 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General (AG/C2)

Sistema específico de "ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN" (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

- 1 plaza de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas (AE/C1).
- 3 plazas de Auxiliar de Administración General (AG/C2).
- 1 plaza de Subalterno (AG/E).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Sistema específico de “PROMOCIÓN INTERNA”.

- 1 plaza de Técnico de Gestión (AG/A2)
- 3 plaza de Auxiliar de Administración General (C2)
- 4 plazas de Oficial de la Policía Local (C1)

Sistema específico de “PROMOCIÓN INTERNA DIRECTA EN EL PUESTO DE TRABAJO” de los funcionarios de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General (Disposición transitoria octava de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

- 40 plazas de Administrativo de la Administración General (C2)

## **B). PERSONAL LABORAL.**

Sistema general de “ACCESO LIBRE”:

- 1 plaza de Profesor de Idiomas (francés) A2.
- 1 plaza de Oficial Mecánico (C2)
- 1 plaza de Oficial de Electricidad (C2)
- 1 plazas de Oficial de Albañilería (C2).
- 1 plaza de Oficial de Herrería (C2)
- 1 plaza de Ayudante de Jardinería (E)

Sistema específico de “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”:

- 1 plaza de Oficial de Albañilería (C2)

Sistema específico de “ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL” (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

- 1 plaza de Trabajadora Social.
- 1 plaza de Profesor de Idiomas (inglés) A2.
- 1 plaza de Oficial de Carpintería (C2).
- 1 plaza de Oficial Mecánico (C2).

Sistema específico de “ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN” (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

- 1 plaza de Economista (A1).
- 1 plaza de Ordenanza (E).
- 3 plazas de Ayudante de Cementerio (E).

Sistema específico de “PROMOCIÓN INTERNA”:

- 1 plaza de Jefe de Grupo de Jardinería (C2)
- 2 plazas de Jefe de Grupo de Cementerio (C2)
- 1 plaza de Oficial de Cementerio (C2)





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.- Identificación de las plazas ofertadas y aplicación de las tasas de reposición de efectivos. Para la identificación de las plazas ofertadas se han seguido las siguientes reglas:

- a) Aplicación de la tasa de reposición del 125% para las plazas de Policía Local.
- b) Aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 100% e incorporación de la totalidad de las plazas de Bombero-Conductor cubiertas por funcionarios interinos.
- c) Aplicación de la tasa de reposición del 120% para las plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema general de acceso libre.
- d) Incorporación a las tasas de reposición de las plazas por jubilación en el primer trimestre de 2022 de las siguientes plazas: 1 de Técnico de Administración General; 2 de Policía Local; 1 de Bombero-Conductor; y 1 de Auxiliar Administrativo.
- e) Aplicación de la tasa de reposición del 120% para todas las plazas de personal laboral por el sistema general de acceso libre.
- f) Exclusión para el cómputo de la tasa de reposición de las plazas incluidas por los sistemas de estabilización del empleo temporal y de promoción interna.

### **TERCERO. Sistema de acceso y procedimiento de selección.**

A). Sistema general de acceso libre. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición, con excepción del correspondiente a la Subescala Auxiliar de Administración General que se realizará por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

B). Sistema específico para personas con discapacidad. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición.

C). Sistema específico de estabilización del empleo temporal. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas. A estos efectos, los servicios prestados en puestos de trabajo del correspondiente Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la Administración del Ayuntamiento de Toledo podrán valorarse gradual y cualitativamente en relación con los prestados en otras Administraciones Públicas. Las convocatorias de estos procesos selectivos se negociararán con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*D). Sistema específico de estabilización del empleo temporal de larga duración. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso o concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas. A estos efectos, los servicios prestados en puestos de trabajo del correspondiente Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la Administración del Ayuntamiento de Toledo podrán valorarse gradual y cualitativamente en relación con los prestados en otras Administraciones Públicas. Las convocatorias de estos procesos selectivos se negociarán con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.*

*E). Sistema de promoción interna. Los procesos selectivos para este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición. Las plazas de Auxiliar de Administración General convocadas y, en su caso no cubiertas, por el proceso selectivo de promoción interna para los funcionarios de la Subescala de personal Subalterno se acumularán a las convocadas para la Subescala de Auxiliar de la Administración General por el sistema general de acceso libre.*

*F). Sistema específico de promoción interna directa en el puesto de trabajo. El proceso selectivo para la promoción interna directa en el puesto de trabajo de los funcionarios de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Toledo se realizará por el sistema de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en la Subescala Auxiliar de la Administración General, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La convocatoria de este proceso selectivo se negociará con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.*

**CUARTO. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos.** En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:

*A). Pruebas selectivas. Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.*

*B). Concurrencia de pruebas selectivas. La realización de las pruebas selectivas podrá coincidir en el tiempo con las de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus actuaciones.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

C). Igualdad de género en las pruebas físicas. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D). Conservación voluntaria de las calificaciones. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de APTO. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.

E). Políticas de igualdad. Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

F). Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas. En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas las plantillas correctoras provisional de las mismas se publicarán en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la finalización de la prueba.

G). Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas. En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

H). Publicación de las convocatorias. Las convocatorias de los procesos selectivos con sus bases se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Toledo y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO. Sistema específico para la promoción interna directa en el puesto de trabajo.** El personal funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General que, en virtud de la habilitación normativa recogida en la disposición transitoria octava de la Ley 4/2011 del Empleo Público de Castilla-La Mancha, participe y supere el proceso selectivo convocado para la promoción interna directa en el puesto de trabajo a la Subescala Administrativa de la Administración General, permanecerá destinado en el puesto de trabajo que desempeñe el día anterior a su nombramiento como funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de Administración General, con igual forma de provisión, nivel de complemento de destino y complemento específico que tuvieran asignado y modificándose, exclusivamente, el Subgrupo de adscripción del puesto desempeñado.

**SEXO. Acceso para las personas con discapacidad.** Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación. Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

**SÉPTIMO. Cese de funcionarios interinos o personal laboral temporal.** Para determinar el orden del cese de los funcionarios interinos o del personal laboral temporal que en su caso deba producirse como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos, se estará al menor tiempo de los servicios prestados de forma ininterrumpida en puestos de la misma Subescala o Categoría Profesional de las plazas cubiertas.

**OCTAVO. Publicación.** Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **20º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS SUBESCALAS AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SUBALTERNOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

Una vez negociado el Programa Específico para el desarrollo de la carrera profesional de los funcionarios de las Subescalas Auxiliar de Administración General y Subalterna en la Mesa General de Negociación de 22 de marzo de 2022, el Concejal Delegado de Empleo y Régimen Interior -sobre la base de los informes elaborados a su vez por el Jefe de Servicio de dicho Área y por la Secretaría General de Gobierno, formula propuesta de aprobación del Programa referido en el enunciado.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.** *Aprobar el Programa Específico para el desarrollo de la carrera profesional de los funcionarios de las Subescalas Auxiliar de Administración General y Subalterna del Ayuntamiento, en los términos siguientes:*

### **PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS SUBESCALAS AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SUBALTERNOS.**

#### **I.- MARCO NORMATIVO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESPECÍFICO.**

**I.1.-** Los artículos 16 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), respectivamente, establecen el derecho a la carrera profesional de los empleados públicos y mandatan a las Administraciones Públicas para promover el progreso profesional y la actualización y perfeccionamiento de su cualificación a través de las diferentes medidas que a estos efectos se recojan en las Leyes de Función Pública, de acuerdo siempre con los principios de igualdad, mérito y capacidad; a su vez, en los artículos 18 del TREBEP y 65 de la LEPCLM se fijan los requisitos generales para la promoción interna de los funcionarios de carrera y se habilita a las Administraciones Públicas para desarrollar legalmente los sistemas a través de los cuales deba articularse, así como para adoptar las medidas necesarias que incentiven la participación de su personal en los procesos que se instrumenten con esta finalidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En este contexto de promoción de la carrera profesional de los empleados públicos, la promoción interna directa en el puesto de trabajo -que se configura como la medida estructural del Programa Específico objeto de este Acuerdo por la Junta de Gobierno Local- pretende implantar en el ámbito del Ayuntamiento un modelo de carrera para la promoción profesional de los funcionarios de la Subescala Auxiliar de Administración General sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo. Se trata de un procedimiento que se enmarca en la habilitación normativa que a estos efectos se recoge en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha: en el primer caso, a través de lo dispuesto en su Art. 18, apartado 3, que faculta a las Administraciones Públicas para desarrollar, a través de correspondientes Leyes de Función pública, los sistemas por los que deba instrumentarse la promoción interna del personal funcionario de carrera dentro de su ámbito de aplicación; y en segundo, en el ejercicio de lo dispuesto en su Art. 65 y en su Disposición Transitoria octava, por la que se abre para las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la posibilidad de implantar en su ámbito territorial una modalidad de promoción interna específica denominada "*promoción interna directa en el puesto*", siempre que se den los condicionantes en ella fijados: a) que no se hubiera implantado la carrera profesional horizontal y b) que se reserve a cuerpos y escalas en los que exista una relación funcional efectiva que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la funcionalidad del mismo se vea afectada sustancialmente por la reclasificación efectuada; condicionantes, ambos, que concurren en este Programa. No obstante, y puesto que se trata de un sistema de promoción interna incompatible normativamente con la carrera horizontal (disposición transitoria octava de la LEPCLM), el modelo tendrá vigencia transitoria hasta la implantación de esta última.

**I.2.-** Por su parte, el Art. 19. Uno. 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE/22) permite las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. En este marco presupuestario, el Programa contiene una medida para incrementar el complemento específico de dos puestos de trabajo singularizados, por la variación funcional de su contenido: a) el nuevo puesto de Auxiliar de Información Ciudadana, adscrito funcionalmente a las Oficina Centrales y de Distrito de Información y Atención Ciudadana, y b) el puesto de Subalterno, con funciones de vigilancia y control de los edificios municipales.

La creación de las Oficinas Central y de Distrito de Atención Ciudadana ha supuesto la adscripción funcional a las mismas de una serie de puestos de trabajo de la Subescala Auxiliar de la Administración General con funciones exclusivas de información a los ciudadanos. Se trata de una adscripción



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

funcional que se ha realizado sin modificar formalmente los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo y, en consecuencia, sin variación alguna de sus características retributivas aun cuando los funcionarios que los desempeñan asumen funciones específicas no contempladas en los mismos que implican una “especial dificultad técnica” y que, requeriría, en consecuencia, la adecuación retributiva del complemento específico del puesto para retribuir adecuadamente las funciones asumidas y su grado de cualificación y especial dificultad técnica.

**I.3.-** Una situación semejante a la anterior se produce en el puesto de trabajo Subalterno por la necesidad de mantener abiertos todos los centros y edificios municipales en jornada continuada de mañana y tarde con el fin de atender debidamente las demandas ciudadanas. Se trata de una apertura continuada que requiere, indefectiblemente, una disponibilidad así mismo continuada del personal encargado de su apertura, control y cierre. En esta situación, y puesto que la jornada de trabajo de los funcionarios municipales está establecida en régimen ordinario de mañana, la exigencia de una prestación de la jornada de trabajo en jornada indistinta de mañana y tarde supone una variación sustantiva del contenido del puesto de trabajo, variación que requerirá a su vez la incorporación de la “*disponibilidad*” como nuevo concepto retributivo.

**I.4.-** Finalmente, este Programa se articula formalmente en el marco de los *programas específicos* a los que habilita el artículo 17, apartados 3 y 4 de la LEPCLM, y en función de los cuales se abre a las Administraciones Públicas la posibilidad de elaborar *programas específicos* que contengan medidas que, como sucede en este caso, modifiquen estructuras organizativas y de puestos de trabajo o promuevan la promoción interna del personal, siempre en el ámbito de sus potestades de organización y planificación.

## **II.- CONTENIDO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO: MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.**

### **II.1.- Promoción interna directa en el puesto de trabajo de los funcionarios de la Subescala Auxiliar de Administración General.**

*Características generales de la promoción interna directa.* La promoción interna directa en el puesto de trabajo se realizará desde la Subescala Auxiliar (Subgrupo C2) a la Subescala Administrativa (Subgrupo C1), gradualmente y mediante la participación voluntaria y la superación de procesos selectivos meritocráticos en los que se garanticen los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Los procesos selectivos se convocarán por el procedimiento de *concurso oposición* en los que la valoración de méritos en la fase de concurso no podrá superar el 25 por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo. El contenido de las convocatorias se negociará con las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Ámbito subjetivo de la promoción interna directa en el puesto y requisitos de participación en los procesos selectivos. Podrán participar en los procesos selectivos de promoción directa aquellos funcionarios de carrera que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la Subescala Auxiliar de Administración General (Subgrupo C2) y tener una antigüedad de, al menos, dos años en la misma.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al Subgrupo C1 de clasificación profesional o tener una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Subgrupo C2.

Alcance objetivo y desarrollo temporal de la promoción interna directa en el puesto. La promoción directa en el puesto se instrumentará de la siguiente forma:

- Se realizará desde la Subescala Auxiliar de Administración General (Subgrupo C2) a la Subescala Administrativa de Administración general (Subgrupo C1), en el marco de las correspondientes Ofertas anuales de Empleo Público (OEP).
- La superación de los procesos selectivos supondrá el acceso de los funcionarios a la Subescala Administrativa de Administración General y la reclasificación simultánea de los puestos de trabajo desempeñados a un nuevo puesto de la Relación de Puestos de Trabajo denominado "Administrativo" y adscrito al Subgrupo de clasificación C1.
- El objetivo y alcance de la promoción directa en el puesto es la reclasificación al Subgrupo C1 de 75 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2) en un periodo temporal de tres años, manteniendo el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2) como puesto destinados a los funcionarios de nuevo ingreso y a los funcionarios de carrera que no participen o no superen los procesos selectivos de promoción interna directa.
- El desarrollo temporal de la promoción directa y sus correspondientes procesos selectivos será el siguiente: 40 plazas en la OEP/2022; 25 plazas en la OEP/2023; y 10 plazas en la OEP/2023

Reclasificación y características de los puestos de trabajo afectados por la promoción directa en el puesto. La reclasificación de los puestos de trabajo cubiertos en los procesos selectivos a los nuevos puestos de Administrativo del Subgrupo C1 se efectuará sin variación alguna en las retribuciones complementarias.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **II.2.- Creación del puesto de trabajo de Auxiliar de Información Ciudadana.**

Objeto y contenido. La creación de las Oficinas Central y de Distrito de Atención Ciudadana conlleva la creación de un nuevo puesto de trabajo en la Subescala Auxiliar de la Administración General con funciones exclusivas de información y atención a los ciudadanos. El ámbito funcional específico de estos nuevos puestos de trabajo requiere, a su vez, la adecuación retributiva de su complemento específico para retribuir las funciones asumidas y su grado de cualificación y especial dificultad técnica.

Ejecución. Para la creación del puesto de Auxiliar de Información Ciudadana es necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario en los siguientes términos:

- Transformación de 4 puestos de Auxiliar Administrativo (AG/C2/18/CE: 7.978,08), adscritos orgánica y funcionalmente a la Tesorería municipal, en 4 puestos de Auxiliar de Información y Atención Ciudadana (AG/C2/18/CE:9.745,92) adscritos orgánicamente a la Tesorería y funcionalmente a la Oficina Central de Atención Ciudadana.
- Transformación de 4 puestos de Auxiliar Administrativo (AG/C2/18/CE: 7.978,08), adscritos orgánica y funcionalmente a la Secretaría General, en 4 puestos de Auxiliar de Información y Atención Ciudadana (AG/C2/18/CE:9.745,92) adscritos orgánicamente a la Secretaría General y funcionalmente a la Oficina Central de Atención Ciudadana.
- Transformación de 5 puestos de Auxiliar Administrativo (AG/C2/18/CE: 7.978,08), adscritos orgánica y funcionalmente a la Secretaría General, en 5 puestos de Auxiliar de Información y Atención Ciudadana (AG/C2/18/CE:9.745,92) adscritos orgánicamente a la Secretaría General y funcionalmente a las Oficinas de Distrito de Atención Ciudadana.

Cuantificación retributiva. Para cuantificar el concepto de “especial dificultad técnica” que se incorporará al complemento específico del puesto se ha utilizado como parámetro la diferencia entre los complementos específicos de los puestos de Auxiliar Administrativo y de Jefe de Negociado, fijando su cuantía en el punto intermedio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **II.3.- Adecuación funcional y retributiva del puesto de trabajo Subalterno, integrado en la Subescala Subalterna de Administración general.**

Objeto y contenido. Las necesidades municipales demandan la apertura a la ciudadanía de todos los centros y edificios municipales en jornada continuada de mañana y tarde; apertura continuada que requiere indefectiblemente una disponibilidad así mismo continuada del personal encargado de su apertura, control y cierre, entre otro, los funcionarios municipales de la Subescala Subalterna. Esta situación exige la implantación de una jornada de trabajo especial en jornada indistinta de mañana y tarde, y la correlativa incorporación al complemento específico del puesto de la “disponibilidad” como nuevo concepto retributivo.

No obstante, y puesto que los empleados municipales destinado a estas funciones no pertenecen en su mayoría a la Subescala Subalterna sino a la Categoría Profesional de Ordenanzas, la implantación y aplicación del nuevo complemento de disponibilidad se ajustará en todos sus términos a lo que se disponga para la Categoría profesional de Ordenanzas en el II Convenio Colectivo para el personal laboral, actualmente en proceso de negociación.

Cuantificación retributiva. El importe anual del complemento por “disponibilidad” se fija en 1.680 euros, distribuidos en catorce pagas de pagas de 120 euros.

### **III.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO.**

**III.1. Aprobación y publicación del Programa.** Una vez negociado el Programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local y publicarse en el BOP.

**III.2.- Aprobación o ampliación, en su caso, de la OEP del Ayuntamiento para el año 2022.** Una vez aprobado el Programa, las plazas afectadas por la promoción interna directa en el puesto deberán incorporarse a la OEP/2022. Esta misma actuación deberá realizarse durante los dos años restantes de vigencia del Programa, incorporado las plazas afectadas a las correspondientes OEP de los años 2023 y 2024.

**III.3.- Convocatoria y ejecución anual de los procesos selectivos para la promoción interna directa.** Los procesos selectivos de promoción directa de los funcionarios de la Subescala Auxiliar de Administración General para las plazas incorporadas en las OEP deberán convocarse y concluirse en el término del año natural correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**III.4.- Reclasificación al Subgrupo C1 de los puestos de trabajo incluidos en la promoción interna directa en el puesto.** La modificación de la RPT para la reclasificación al Subgrupo C1 de los puestos de trabajo cubiertos en los correspondientes procesos selectivos se efectuará de forma simultánea al nombramiento como funcionarios de carrera de la Subescala Administrativa de Administración General de quienes los hubieran superado.

**III.5.- Creación del puesto de trabajo de Auxiliar de Información Ciudadana.** La modificación de la Relación de puestos de Trabajo del personal funcionario para la creación de los nuevos puestos de Auxiliar de Información Ciudadana se realizará a fecha 31 de diciembre de 2022.

**III.6.- Adecuación retributiva de los funcionarios de la Subescala Subalterna de Administración general.** El complemento por *disponibilidad* de los funcionarios de la Subescala Subalterna se aplicará conjuntamente con la aplicación de este mismo concepto retributivo al personal laboral de la Categoría Profesional de Ordenanzas, en el marco del II Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toledo.

**SEGUNDO.** *Publicar el Programa Específico para el desarrollo de la carrera profesional de los funcionarios de las Subescalas Auxiliar de Administración General y Subalterna del Ayuntamiento.*

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 21º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN INTERNA 1/2022 SOBRE LAS “ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO EN LOS EXPEDIENTES FINANCIADOS CON FONDOS NETX-GENERATION UE”.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la Instrucción elaborada por la Intervención General Municipal, cuyo tenor literal dice:

“Esta Intervención General, en el desempeño de la función reservada de control interno de la actividad económico-financiera de la entidad y ejerciendo el principio de plena autonomía funcional que tiene reconocido por las disposiciones vigentes, viene a dictar la siguiente Instrucción interna 1/2022 sobre las actuaciones de control interno en los expedientes financiados con Fondos Next-Generation UE

#### Exposición de motivos

De conformidad con la legislación vigente, el control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

procedimiento contradictorio. Así, el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

En este sentido, la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo (IGAT) desempeña sus funciones dentro del siguiente modelo de control interno:

- La fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad se encuentra sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y su control posterior.
- La fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos
- El ejercicio del control permanente planificado de forma anual instrumentado a través de la aprobación anual del Plan de control financiero elaborado sobre la base de un análisis de riesgos previo
- La asistencia a las sesiones de la Junta de contratación en el ejercicio de la función de control permanente
- El desempeño de todas estas funciones se realiza aplicando criterios de máxima segregación y distribución entre los componentes del órgano de control interno

No obstante, atendiendo al objetivo de garantizar al máximo la correcta gestión de los fondos europeos, por parte de esta Intervención General por la presente Instrucción interna se establecen una serie de medidas de control adicionales que pretenden reforzar la segunda línea de defensa (COSO). Por lo tanto, se plantea una actuación PROACTIVA en la detección y corrección de las malas prácticas en la gestión pública.

**Primera. Implantación de comprobación de extremos adicionales no suspensivos en los expedientes sujetos limitada previa**

Con el objetivo de reforzar el control previo y, a la vez, suministrar información constante para la planificación de los controles posteriores, la IGAT ampliará los extremos de comprobación inicialmente establecidos dentro del régimen de requisitos básicos.

La falta o incumplimiento de estos extremos adicionales nunca podrán suponer motivo para la interposición de reparo.

Los resultados obtenidos en este proceso de comprobación adicional concomitante serán tratados con el objetivo de obtener información relevante para la planificación de los trabajos de control posterior.

Cuando en el proceso de comprobación concomitante se observen deficiencias, el controlador previo actuará del siguiente modo:

- **Deficiencias de detalle:** Grabación de las mismas según catalogación creada para su traslado a la fase de planificación de control financiero



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Deficiencias menos graves:** Alerta en el sistema de seguimiento e incorporación de las mismas al informe de control previo como observaciones
- **Deficiencias más graves:** Inicialmente se solicitará al gestor que revise las deficiencias detectadas a fin de que las solucione. En el supuesto de que no actúe así, se dará traslado del expediente, incluyendo la nota de control previo, al Interventor General para que, si lo estima procedente, proceda a la apertura de procedimiento de control previo pleno sobre la propuesta presentada.

Se habilitará un sistema para el tratamiento de los resultados obtenidos en la comprobación concomitante que permita su análisis por agregación.

Dentro del modelo de control previo SICAT se habilitarán actuaciones de control previo específicas para los expedientes financiados con Fondos Next-Generation UE.

Los extremos de comprobación adicional, clasificados por tipos de expedientes, son los incluidos en el Anexo 1.

#### **Segunda. Actuaciones adicionales del miembro de la Intervención General en las sesiones de la Junta de contratación**

Con la finalidad de alcanzar el máximo de garantía posible en el cumplimiento del principio de legalidad en los expedientes de contratación administrativa financiados con Fondos Next-Generation UE, el miembro de la Intervención General en las sesiones de la Junta de contratación adoptará como propias las instrucciones recogidas en la Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado de 19 de enero de 2022 que se incluye como Anexo 2.

#### **Tercera. Asignación de la función de control interno previo**

En aplicación del principio de separación de funciones se establece dentro de la IGAT el siguiente reparto de tareas de control interno previo sobre los expedientes financiados con Fondos Next-Generation UE:

- Interventor General:
  - o Intervención de la ordenación del pago y del pago material
  - o Vocal de la Junta de contratación
- Viceinterventora:
  - o Fiscalización e intervención previa de las fases A-D-O
  - o Intervención de la comprobación material de las inversiones

#### **Cuarta. Recomendaciones generales**

En la revisión de los expedientes se trasladará a los centros gestores las siguientes recomendaciones cuando sean procedentes; en este sentido, y con carácter general, igualmente se elevan a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su consideración:

Contratación menor

Implantar la obligación de solicitar, al menos, tres ofertas y la tramitación con fases diferenciadas de aprobación del gasto (incluyendo retención del crédito) y encargo formal y por escrito del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Reservar esta modalidad de contratación para los supuestos excepcionales en los que no sea procedente la apertura de procedimientos abiertos, en cualquiera de sus modalidades.

Actuaciones de la Junta de contratación

En aplicación de lo previsto en la LCSP, dotar a la Junta de contratación de una **comisión de asistencia técnica permanente** que se encargue de elaborar los informes de valoración de las ofertas y de cumplimiento de los pliegos.

Contratación administrativa

Implantar la **supervisión de proyectos** siempre que sea redactado por un externo, con independencia del importe. Esta medida suprimiría la que actualmente se emplea en la contratación de las obras destinada a absorber los excesos de medición. La oficina municipal de supervisión de los proyectos se licitaría.

Establecimiento de sistemas permanentes de **control de calidad** durante la ejecución de los contratos que vinculen al contratista a través de la imposición de sanciones. Esta herramienta sería muy apropiada en los contratos basados de redacción de proyectos y en el de supervisión ya que permitiría penalizar aquellos proyectos que resultasen deficientes o con desviaciones en su ejecución material.

Revisión profunda de las actuales **clausulas sociales, medioambientales e innovación** introducción con el objetivo de incluir exclusivamente aquellas que sean verdaderamente aplicables y eficaces, exigiendo su justificación efectiva durante su ejecución.

Subvenciones públicas

Aprobación de las Bases generales y de los planes estratégicos anuales”

## **22º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, RELATIVA A “DELIMITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS”.-**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la Circular elaborada por la Intervención General Municipal, cuyo tenor literal dice:**

“Con la intención de clarificar qué criterios de adjudicación pueden ser utilizados en los expedientes de contratos así como no demorar la tramitación de los procedimientos, se emite esta comunicación que incluye, de manera estructurada por bloques, los diversos criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública tal y como lo recogen los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se incluye también una recomendación final a tener en cuenta únicamente para los contratos financiados con los denominados Fondos Next-Generation.

De este modo se tiene a bien realizar la siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**COMUNICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL A LAS UNIDADES GESTORAS SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS EXPEDIENTES EN MATERIA CONTRACTUAL.**

**PRIMERO.-** En el caso de que exista una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio y que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos, deberá quedar establecida de una manera clara la relación entre el criterio de adjudicación y el criterio económico y cualitativo de los que recogen los artículos 145 y 146 de la LCSP.

A efectos de realizar esta comprobación se enumeran los criterios que recogen los artículos de la LCSP como criterios cualitativos que se considerarán correctos a tal fin:

- A. **Criterios de la calidad**, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.
- B. **Criterios medioambientales:** la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- C. **Criterios sociales:** fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

- D. **Criterios respecto de la organización, cualificación y experiencia del personal** adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, exclusivamente cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.
- E. **Criterios respecto del servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega** tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.
- F. **Criterios relacionados con los costes** bien el precio o bien un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.

**SEGUNDO.- En todo caso, dichos criterios deberán estar vinculados al objeto del contrato.** Se considera que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (art. 145.6).

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50.1.b) del R.D.L. 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Admón. Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se recuerda que **si en un expediente en materia contractual se justifica y se acuerda la tramitación “urgente”** y se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; la valoración de las proposiciones deberá realizarse y suscribirse por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a 4 días naturales.**

Se adjunta **CUADRO-RESUMEN** con los criterios de adjudicación que se considerarán correctos para que se pueda efectuar fácilmente la comprobación de **la relación entre el criterio de adjudicación y el criterio económico y cualitativo.**

De la presente comunicación se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como traslado a las Unidades Gestoras del gasto para su conocimiento. “





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 23º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022.-

**Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe:**

**El periodo medio de pago global es 30.55 días.**

Por lo que estamos por encima del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 34,39 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 25.23 días y el de las pendientes es de 41,92 días.

Queda pendiente de pago 1.302.954,36 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

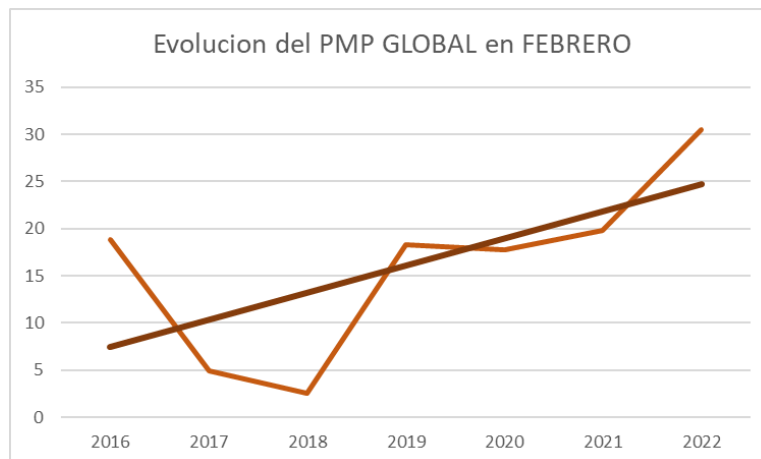
Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto

**La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**

**El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 28 de febrero la tesorería tenía unas existencias de 22.858.401,63€,** este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes ya que la insuficiencia de medios personales en la Tesorería está provocando retrasos.

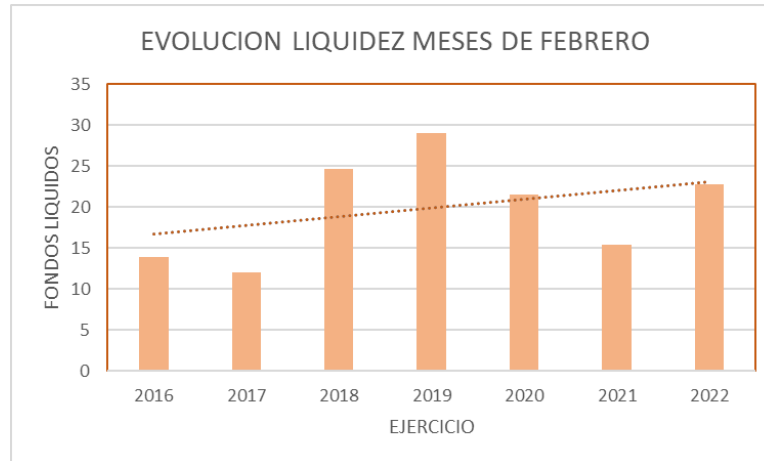
Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe reseñado.

#### **24º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CINCO AÑOS, DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 76 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

El Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. emite informe-propuesta en relación con el asunto referido en el enunciado; cuyo tenor literal dice:

##### **“De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES**

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05.02.2023**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. LUIS MIGUEL SERRANO DE LA TORRE, EN FECHA 17.01.2022, PARA LAS PLAZAS DE GARAJE Nº 124 Y 76**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 4 de febrero de 2022.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 11 de febrero de 2022, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo Nº 7, de fecha 24.07.2013, en orden a la clasificación de la proposición formulada por D. LUIS MIGUEL SERRANO DE LA TORRE, y requerimiento de documentación preceptiva:
  - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93,30 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 5 de marzo de 2022.**
- **Informe sobre error material en número de plaza**
- **Consentimiento de cambio de número de plaza por el interesado**

**Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. LUIS MIGUEL SERRANO DE LA TORRE, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas.**

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula la siguiente

#### **PROPUESTA**

- **Adjudicatario:** D. LUIS MIGUEL SERRANO DE LA TORRE.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante Nº 76 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80 € + IVA.  
No se efectuará revisión de precio.  
Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.
- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.  
Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.  
A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”
- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.”

**En el expediente consta fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 1027/2022).**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**25º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL Nº 4 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-**

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, el Concejal Delegado de Patrimonio formula propuesta del tenor literal siguiente:  
“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION DE CONTRATO EXPLOTACION LOCAL Nº 4 ESTACION DE AUTOBUSES PATRIMONIALES 3/19
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	550.03
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL Nº 4 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES POR ACUERDO 23.03.2022
Tercero	***0346** GARCIA POLAN, JOSE LUIS
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable suscrito en fecha 25 del pasado mes de marzo por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 994/2022).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL**

**26º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN LOS CENTROS DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA Y “ÁNGEL ROSA”.-**

**Datos del expediente**

Concejalía	Concejala-D. de Serv. Sociales, Mayores, Pers. con Discapacidad, Familia e Igualdad
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Objeto del contrato</b>	PRESTACIÓN SERVICIO PODOLOGÍA CENTROS DE MAYORES DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA Y ÁNGEL ROSA DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA
<b>Tipo de Contrato</b>	Administrativo especial
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Precio licitación (IVA/i)</b>	80.000,00 € (IVA EXENTO)
<b>Valor estimado</b>	134.784,00 €
<b>Duración</b>	2 AÑOS
<b>Prórroga</b>	SÍ, 24
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto al precio unitario de licitación

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, sobre revisión previa del expediente.
6. Informe Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, sobre comprobación de requisitos esenciales.
7. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1140/2022).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN LOS CENTROS DE MAYORES DE STA MARÍA DE BENQUERENCIA Y ÁNGEL ROSA DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ESPECIALES 01/22)”, mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto por importe de 80.000,00 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 80.000,00 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 80.000,00 €

#### **27º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

#### **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALAR UN CIRCO, SIN ANIMALES, DURANTE LOS DÍAS 11 AL 24 DE ABRIL DE 2022, ASÍ COMO COLOCACIÓN DE CARTELERÍA POR LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

D. Bruno Ribas García Justo, representante del **CIRCO HOLIDAY, S.L.**, solicita autorización municipal para instalar un circo, sin animales, durante los días 11 al 24 de abril de 2022, así como colocación de cartelería por la ciudad de Toledo.

Vista la documentación presentada por el interesado: Memoria Técnico-Descriptiva y Plan de Emergencia de una carpa de Circo, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, así como los informes emitidos por el Servicio de Policía Local y el Área de Obras e Infraestructuras; el Coordinador del Área de Cultura y Festejos somete a consideración de este Órgano la ocupación en el Recinto Ferial de La Peraleda, según lo solicitado.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo interesado, en los siguientes términos:**

**El circo se instalará en el Recinto Ferial de La Peraleda, durante los días del 11 al 24 de abril de 2022, con los condicionantes que se concretan a continuación:**

- Abono de las tasas por ocupación de la vía pública, según la Ordenanza Fiscal nº. 21, Reguladora de la Tasa por Aprovechamientos especiales y utilización privativa de Dominio Público Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1000 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y la retirada de publicidad. Dicha garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la instalación del circo y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dicha condición.
- Se estará a lo dispuesto con la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de Castilla La Mancha.
- La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
- En cuanto a las medidas “COVID”, se estará a lo legalmente establecido a fecha del evento.
- **Autorizar la instalación de cartelería publicitaria con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad declarada patrimonio de la humanidad** y, en todo, caso en lugares que no dificulten el tráfico rodado o peatonal, así como la visibilidad necesaria para el desarrollo del mismo. Debiendo garantizarse, por último, la retirada por su parte de dichos elementos.

#### **28º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

#### **29º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

#### **29º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar el asunto que se detalla a continuación:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON SEGUNDA LICITACIÓN (Suministros 17/21).-**

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta cuyo tenor literal dice:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

” Datos del Expediente

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato basado</b>	CONTRATO BASADO SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR, 2021-2023 Suministros 17/21
<b>Tipo de Contrato basado</b>	Con segunda licitación
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104 9261 22103
<b>Precio de adjudicación del Acuerdo Marco (IVA incluido)</b>	SOLRED S.A. (A79707345) - 11,25 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (A25009192) (CEPSA) 9,47% DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO/LITRO (incluido IVA) DE VENTA AL PÚBLICO CADA DÍA DE REPOSTAJE.
<b>Duración</b>	24 meses
<b>Fecha de formalización del Acuerdo Marco</b>	05/01/2022
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	348000,00 €
<b>Precio de Adjudicación del Contrato Basado</b>	Conforme a los precios unitarios ofertados en el Acuerdo Marco.
<b>Prórroga</b>	SI 24
<b>Modificación prevista</b>	20 %
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje de baja (%) respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Propuesta de gasto en fase A.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato basado** en el acuerdo marco de SUMINISTRO DE GASOLEO DE AUTOMOCION (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR, 2021-2023 Suministros 17/21 mediante procedimiento con segunda licitación, que se registrá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO-** Autorizar un gasto por importe máximo de 348000,00 € (IVA Incluido).”

Comprobado por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales que el expediente contiene los requisitos esenciales para continuar el trámite relativo a la emisión de informe jurídico, por la Secretaría General de Gobierno se informa favorablemente en fecha 4 de los corrientes. Consta en el expediente, igualmente, fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1119/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

### 30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**